



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CONTRATO
“CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL DE 10X19M, CON UNIDAD
SANITARIA, PRIMERA ETAPA, EN LA COMUNIDAD EL ESPINAL, SAN JUAN
INTIBUCÁ”

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Concejo Nacional Electoral (CNE)** mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha **28 de diciembre del 2021** donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”**; como el **CONTRATANTE**, y por la otra el Sr. **FREDY ANIVAL NOLASCO GÓMEZ**, con numero de Identidad: **1012-1977-00124** RTN No. **1012-1977-00124-4**, Representante legal y dueño de la empresa **INVERSIONES NOLASCO**, hondureño, con residencia en este municipio de San Juan, Departamento de Intibucá en el Barrio el Centro, actuando en condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan. **MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



obra, de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, planos, especificaciones técnicas del Diseño, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a
“CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL DE 10X19M, CON UNIDAD SANITARIA, PRIMERA ETAPA, EN LA COMUNIDAD EL ESPINAL, SAN JUAN INTIBUCÁ”

- ✚ Construcción de casa comunal primera etapa, que incluye levantamiento de paredes, estructura de techo, con dimensiones de 10x19 metros, con escenario, y también unidad sanitaria.

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato a pagar al contratista es de Lps. 400,000.00 (*cuatrocientos MIL LEMPIRAS EXACTOS*) por las cantidades de obra a ejecutar en clausula anterior.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la **Unidad Técnica de Municipal** de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto cuando no se presente la garantía de anticipo de fondos, y se otorgara un plazo de 15 días calendario después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo ante estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se registrá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los **150 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra



[Handwritten signature]





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



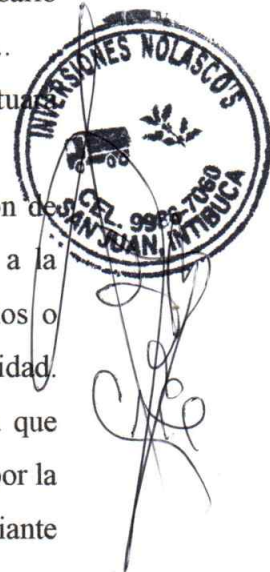
condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos (UTM)** a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 191 del RLCE por avance de obra, estos pagos estarán respaldados por avance de obra respaldada con informe técnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato..

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad NO efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de **pagos a cuenta** emitida por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS**, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato y otras fuerzas vivas deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista, la comunidad realizara aporte de mano de obra no calificada y madera.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al contratista para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el SUPERVISOR se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). Cuidar el sitio del trabajo en cada actividad ejecutada de acuerdo a lo contratado en especificaciones técnicas y planos constructivos, el contratista y la comunidad es responsable del cuidado de los insumos o materiales en bodega del proyecto.
- 3). Presentarse a trabajar en estado de ebriedad una o más veces al sitio de la obra o permitir que el personal bajo su responsabilidad trabaje en ese estado, si esto segundo ocurriere deberá despedir del sitio de la obra al personal anotar en el libro de bitácora y notificarlo verbalmente al supervisor de la municipalidad.
- 4). Abandonar los trabajos de la obra por uno o más días sin previa notificación verbal y por escrito al supervisor de la municipalidad.



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



5) Está bajo su responsabilidad la contratación herramienta y equipo de manera eficiente en tiempo para ejecutar las obras en el tiempo estipulado de lo contrario incurrirá en sanciones.

6). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE

DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía: **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, por el valor del 5% del monto contratado de calidad de la obra ejecutada equivalente a **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)**, con vigencia mínima equivalente al periodo de ejecución hasta 1 año. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o fiduciaria, cheque de caja, firma de un pagare, o la retención de la última estimación el monto equivalente a la garantía durante el plazo de la garantía.

CLAUSULA XVI: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 04 días del mes de Noviembre del año 2022.

-----ULTIMA LINEA-----

Ing. Ariel Santiago Benítez Perdomo
Alcalde Municipal



INVERSIONES NOLASCO
Contratista

